

Justicia Social: Significados

Un breve diccionario para evitar acuerdos ficticios o desacuerdos verbales.

Gabriel Tosto*

1. La justicia social se usa, de modo estándar, como una cualidad de las instituciones políticas, un valor de la estructura básica de la sociedad (constitución política y principales disposiciones económicas y sociales). Cuando se habla de una “sociedad justa” se presupone la calificación de un cierto estado de cosas: la estructura básica de la sociedad. Ahora, ¿qué criterios usamos cuando hablamos de “sociedad justa o sociedad injusta”?

El punto de vista que adoptaré, una forma de analizar el problema, no se ocupará de determinar las características que tiene la estructura básica de la sociedad para ser calificada de justa, tarea que es propia de todos los ciudadanos, sino que me ocuparé de lo que los ciudadanos hacen cuando hablan acerca de lo que es una sociedad justa. La labor de análisis no debe confundirse, pues, con una tarea política que podría emprenderse como ciudadano, como tales usamos el lenguaje de la política pero en el presente texto empen-

deré su esclarecimiento. Aquí me interesaré de los modos como los ciudadanos posiblemente usamos términos como “justo” o “injusto” con relación a la sociedad.

2. En una discusión acerca de la “sociedad justa” los participantes le dan algún significado. Sin embargo, por lo general, no son coincidentes. A veces, en nuestros debates, parece que acordamos que la “justicia social” califica a un cierto estado de cosas: una “sociedad justa”. No obstante, las justificaciones que usamos o suponemos son diversas. Es que nuestras opiniones son variadas acerca de lo que consideramos “justo” e “injusto”. Sucede a menudo que como aprobamos o desaprobamos similares estado de cosas o conductas parecería que estamos de acuerdo en los criterios para valorarlos a través del uso de palabras éticas. Sin embargo, no deberíamos dejarnos llevar por el uso de las palabras sin más; convendría analizarlas y sopesarlas para estar seguros de que expresan en cada momento lo que

* Abogado, Juez del trabajo, Profesor universitario y Magíster en Derecho y Argumentación.

se quiere decir y que se entiende lo que el otro quiso decir para, de tal modo, evitar acuerdos ficticios, bien intencionados pero fundados en palabras vacías o desacuerdos meramente verbales.

3. Seguidamente se expondrán de modo sintético los múltiples modos de usar los términos “justicia social”. Para ello presentaré las principales teorías acerca del sentido de los términos éticos y respecto de qué significados poseen los enunciados que contienen palabras valorativas. Un desarrollo estándar de las posiciones es el que sigue:

3. 1. “Yo (el hablante) apruebo X y nada más”.

En nuestro hablar a veces se “aprueba la sociedad justa, se aprueba la justicia” y decir “cierta sociedad es justa” equivale a afirmar “Yo apruebo tal estado de cosas”. Cuando alguien afirma desde esta posición que, por ejemplo, un cierto estado de cosas es “justo” sólo está diciendo que aprueba tal estado de cosas. Decir “sociedad justa” y “apruebo la sociedad” es decir la misma cosa. Nada aporta acerca de las características del estado de cosas, desde que sólo hace alusión a los deseos, la actitud o la disposición o al sentimiento del hablante respecto del estado de cosas. El enunciado describe una actitud, un sentimiento o una disposición subjetiva del hablante y nada más. Es el enunciado de un hecho psicológico del hablante que puede descubrirse por observación o introspección comunicada. Aquí, el observador privilegiado de la evaluación es el individuo y su elección moral no representa la “verdad” de cómo debe ser calificado cierto estado de cosas (sociedad). La “justicia” de la sociedad de-

pende del juicio (sentimiento) del observador y no de característica objetiva alguna de la sociedad. Conviene, entonces, conocer quién es ese observador privilegiado cuyo juicio fija el patrón para calificar de “justa” a la sociedad.

El hablante, desde esta posición, nada dice acerca del estado de cosas en sí, “sus” características relevantes, solo de su sentimiento hacia el estado de cosas. También, esta forma de hablar no provoca desacuerdos en orden a la justicia o injusticia de un estado de cosas, pues si un sujeto A afirma, por ejemplo, “una cierta sociedad es justa” y un sujeto B: que “esa misma sociedad es injusta”, no habría contradicción entre los sujetos y ambas afirmaciones podrían ser verdaderas a la vez, pues refieren a la descripción de sus sentimientos. Esta posición niega que exista justicia o injusticia independiente de nuestros sentimientos.

3. 2. “La mayoría aprueba X”.

En las discusiones encontramos frases como: “la sociedad es justa, pues la mayoría aprueba la sociedad”. En este modo de hablar lo que la mayoría aprueba es lo que lo hace “justa”. Esta posición, refiere a los sentimientos y actitudes de un determinado grupo social. “Sociedad justa” quiere decir “la mayoría de la gente en esta sociedad la aprueba”. Esta perspectiva admite los desacuerdos cuando se toma en el marco de referencia del mismo grupo social, pero no da lugar a genuinos desacuerdos cuando se trata de diversos grupos sociales. La posición no tiene un criterio para determinar cuál es el grupo que debe tomarse como referencia. También admite preguntar ¿cómo se

sabe realmente que existe tal mayoría que ha afirmado la aprobación? y ¿la aprobación de la mayoría la hace verdadera? Quizá la primera pregunta se resuelva con una encuesta de opinión, pero ¿si la minoría está en lo correcto y no debe aprobarse la sociedad? La encuesta de opinión es un buen dato sociológico, pero no parece relevante para concluir acerca de una sociedad justa. Esta posición puede ser llamada “subjetivismo social” y diferenciar el “subjetivismo social centralizado” que considera como observador privilegiado a un determinado grupo social y el “subjetivismo social difuso” que juzga que cada grupo está habilitado para tener su propia consideración verdadera de lo justo, cualquiera sea su contenido.

3. 3. “Dios aprueba X”.

Hay quienes piensan que no es posible justificar la justicia de una sociedad desde lo práctico y proponen que si algún significado tiene “sociedad justa”, debe buscarse en la aprobación de Dios. Entonces, “sociedad justa” significa, para quienes así piensan que “Dios aprueba la sociedad”. Si alguien afirma desde esta concepción “sociedad justa”, significa “Dios aprueba tal sociedad”. El enunciado ha dejado de ser empírico para ser teológico. El enunciado es formulado por un observador no empírico. Aquí será relevante determinar de qué modo ha de conocerse e interpretarse la voluntad de este observador especial. Los enunciados éticos mutan en enunciados teológicos y presuponen que los hablantes son creyentes, pues luciría incoherente aceptar la injusticia o justicia de una sociedad por-

que Dios lo desapruueba o aprueba y no creer en Dios. Ahora, es posible que todo aquello que aprueba Dios sea justo y viceversa, pero ¿es la aprobación de Dios lo que significa que la sociedad es justa o bien, la sociedad es justa y, entonces, es aprobada por Dios?

*¿Qué criterios
usamos cuando
hablamos de
“sociedad justa
o sociedad injusta”?*

3. 4. “El observador ideal (racional, imparcial y benévolo) aprueba la sociedad”.

Algunos postulan que cuando se discute acerca de estos temas (sociedad justa) se asume un compromiso (implícito) para dotar de significado a “sociedad justa”; entonces, en tal acuerdo (tácito) se admite la ficción de un observador imparcial de modo que decir “sociedad justa” significaría “el observador ideal aprueba tal sociedad”. Esta posición presupone la ficción de un observador racional, imparcial y benévolo que actúa como juez moral infalible para decidir cuándo un estado de cosas es justo o injusto. Así “sociedad justa” significa “el observador ideal aprueba”. La posición no afirma que tal observador exista. Si existiese la posición luciría razonable. Quizá tal observador opere

como un “ideal regulativo”; ello, pues poca gente considera justo o injusto aquello que decida un observador de tales características. Sin embargo, partiendo de lo que cada uno sienta como justo o injusto y luego de pasar por un proceso de deliberación uno podría concluir su juicio ético como hubiese concluido acerca de la justicia o injusticia de un estado de cosas un observador racional, imparcial y benévolo, si tal sujeto existiese.

3. 5. “Sociedad justa es lo que promueve la máxima felicidad”.

Algunos participantes de estas discusiones insisten en que se deben poner los pies sobre la tierra y que si algo quiere decir “sociedad justa” es porque esa justicia promueve la felicidad, por lo tanto “sociedad justa es lo que promueve la máxima felicidad”. Cuando se dice “sociedad justa es la que promueve la máxima felicidad”, la definición de “sociedad justa” se efectúa, dicho de modo tosco, por la propiedad del estado de cosas: su capacidad para promover la felicidad. De tal modo, la “justicia” se establece por las consecuencias del estado de cosas. La justicia del estado de cosas se encuentra de alguna manera fuera de la conciencia del propio observador. Esto aparece plausible pues hace depender la justicia de alguna propiedad del estado de cosas mismo. Un estado de cosas será justo en cuanto menor sea el dolor y mayor el placer que sus consecuencias acarreen, ahora y en el futuro, a la mayor cantidad de individuos, incluidos hablante y observador. Así, el juicio evaluativo sobre la sociedad aparece como un enunciado acerca de hechos empíricamente obser-

vables. Sin embargo, en ciertas circunstancias, la sociedad puede producir la máxima felicidad pero con el pago de un precio muy alto. Se puede pensar en el “sacrificio reparatorio” o en la muerte del inocente “chivo expiatorio” para apaciguar los ánimos de la sociedad alterada o calmar la animadversión de los dioses.

3. 6. “La sociedad justa debe ser deseada”.

Para otros, captar el significado de “sociedad justa” depende de una facultad interior especial de los seres humanos. “Sociedad justa” no puede traducirse sino por otros términos de iguales características, pues decir “sociedad justa” vale tanto como expresar “que la justicia debe ser deseada”. Si la “sociedad justa” depende de una evaluación ética, sólo puede ser traducido por otros términos éticos que se captan a través de un “ojo moral” por intuición.

La posición llamada intuicionista, afirma que los términos éticos no pueden designar propiedades naturales. Los términos éticos sólo pueden ser traducidos por otros términos éticos. La justicia de cierto estado de cosas, por ejemplo, la sociedad está en el estado de cosas mismo y no en el observador. La propiedad que define la justicia o injusticia del estado de cosas no es natural, es no empírica, sólo puede observarse mediante una capacidad apropiada del espíritu. La conciencia humana es capaz de distinguir lo justo de lo injusto por medio de un “ojo moral” (intuición axiológica), un sentido que posee la especie humana que sirve para calificar un caso como justo. Este “ojo moral” no está exento de co-

meter errores, la visión puede ser borrosa, cada uno ve lo que quiere ver, o puede estar ciego por el hábito o la tradición. Sin embargo, las “verdades morales” siguen allí y pueden ser percibidas por el ojo atento e imparcial. La “sociedad justa” está a la espera de ser descubierta.

3. 7. “Sociedad justa, ¡hurra!”

Hay quienes piensan que los enunciados que contienen términos éticos como «moral», «inmoral», «correcto», «incorrecto», «bueno», «malo», «justo» o «injusto» y otros similares, sirven para expresar los sentimientos y actitudes del que habla: “que un cierto estado de cosas es una sociedad justa” es lo mismo que afirmar “Yo apruebo el estado de cosas”, pero esta posición se diferencia de la justificación subjetivista (3.1) en que expresar una emoción no es lo mismo que afirmar que se tiene una emoción: “Sociedad justa ¡hurra!”, por ejemplo, expresa aprobación, pero decir “Apruebo la sociedad” afirma la posesión de un sentimiento.

La oración “sociedad justa ¡hurra!” no describe un hecho (sentimiento del hablante o característica de la sociedad justa) ni configura algún tipo de mandato (petición o ruego), sólo expresa una actitud; tampoco informa que el hablante la tiene. Según este análisis la función básica de los enunciados éticos es expresar sentimientos y actitudes del hablante. Las expresiones éticas no difieren de los chillidos, gemidos de dolor o gritos de alegría: estas expresiones se usan para desahogar los propios sentimientos, pero no para afirmar o negar, ni siquiera los propios sentimientos. Para el emotivista no hay verdades mo-

rales porque no hay hechos morales. Solo existe aprobación o desaprobación emotiva de un estado de cosas por parte de un observador.

3. 8. “Yo apruebo X, ¡hazlo tú también!”

Algunos comparten la explicación anterior, pero agregan que no se debe olvidar que al expresar un sentimiento se invita, a la vez, a quien lo escucha, a compartir esos sentimientos, esto es, provocar actitudes. En suma, “tal estado de cosas es una sociedad justa” equivale a decir “Yo apruebo tal estado de cosas, ¡hazlo tú también!”. Para esta posición los enunciados éticos sirven para expresar y provocar actitudes, también para enunciar ciertos hechos. El enunciado “Yo apruebo la sociedad, ¡hazlo tú también!” tiene en esta interpretación de la versión un primer componente autobiográfico, pues describe un hecho del hablante y un segundo componente prescriptivo, desde que expresa un mandato.

3. 9. “Yo apruebo un cierto estado de cosas (sociedad) y cualquier estado de cosas igual será aprobado”

Otros proponen que cuando oímos a alguien afirmar que “un cierto estado de cosas es una sociedad justa”, nada sabemos acerca de las características del estado de cosas, pero sí sabemos que ese alguien lo aprueba por alguna razón. Entonces, cuando alguien usa las palabras “sociedad justa”, valora positivamente aquello a lo que califica de ese modo. “Un cierto estado de cosas es una sociedad justa” es similar que “aprobar al estado de cosas” y decir, al menos implícitamente, que cualquier estado de cosas igual será aprobado. En

el prescriptivismo la función primaria de los enunciados éticos es recomendar. Cuando desde esta perspectiva se dice “la sociedad es justa”, se le atribuye al discurso ético una función normativa, lo que se hace es impulsar al interlocutor a llevar a cabo tal estado de cosas o, por lo menos, a aprobarlo. Nada sabemos acerca de las propiedades de la sociedad, pero sí sabemos que el hablante la aprueba por alguna razón. “Yo apruebo a la sociedad y cualquier estado de cosas igual será aprobado” tiene dos componentes: uno, recomendar y, otro, afirmar.

4. Las nueve (9) posiciones de lo que se entiende por “sociedad justa” muestran que cada lenguaje (uso) provee un diccionario propio para asignar significado al enunciado. Sucede a menudo en nuestras discusiones que, no obstante las opiniones diversas, solemos aprobar o desaprobar los mismos estados de cosas, por lo que la diferencia no se hace notar. Sin embargo, el esclarecimiento a nivel lingüístico es necesario, aunque no suficiente, para exhibir las discrepancias.

Veamos: en él se destaca que para el subjetivista (3.1) “sociedad justa” tiene significado, pues aprueba a la sociedad. Este es un dato psicológico que coincide -por otra razón- con la posición 3.2 que aprueba lo que la mayoría aprueba, pues que la mayoría apruebe un cierto estado de cosas es de linaje sociológico. El no naturalista subjetivista (3.3) como es creyente justifica a la “sociedad justa” en el mandato de Dios. Pero ya su coincidencia parte de un argumento que ha mutado en teológico. El constructivista ético (descriptivista no natu-

ralista objetivista) (3.4) postula la ficción de un observador imparcial que es quien decide qué es una “sociedad justa”. El utilitarista (3.5) propone que la sociedad es justa, porque promueve la felicidad, en esto la causa de su afirmación tiene algún parecido con la posición de la mayoría (3.2). El intuicionista (3.6) determina el significado de la “sociedad justa” a través del ojo moral que es el instrumento de su intuición axiológica. El emotivista puro (3.7) sólo grita: “Sociedad justa ¡hurra!”. El emotivista combinado (3.8) aprueba la sociedad justa y recomienda a sus interlocutores hacer lo mismo. El prescriptivista (3.9), dice que acerca de “sociedad justa” nada sabemos, pero sí sabemos que ese alguien aprueba la sociedad por alguna razón.

5. Conviene, entonces, estar advertidos de que las coincidencias acerca de los que aprobamos o desaprobamos pueden estar disimuladas por remitir a diversas razones: psicológicas, sociales, culturales o teológicas antes que por razones teóricas con las que podamos justificarlas para procurar entendernos sin ocultamientos y mostrar lo más claramente posible nuestras propias preferencias. Cada uno debe, a su propio riesgo, decidir cuál prefiere. La elección puede ser difícil, pero es inevitable. No elegir conlleva que otro elija por uno o que no tengamos idea de qué puedan significar los enunciados que se construyen con términos de contenido ético, lo que sería extraño pues los usamos para hablar, o que cada uno siga alguna definición ética implícita en la tradición o en el acostumbramiento en el uso de las palabras.

Como nuestras preferencias éticas pueden ser rechazadas, conviene que pidamos tolerancia a cambio de ofrecer la nuestra. La práctica del debate ético/político tal vez pueda mejorar si, luego de procurar un primer análisis lingüístico, emprendamos un análisis epistemológico, esto es, procurar averiguar si es cierto o no que cierto estado de cosas es una “sociedad justa” y qué medios hacen confiable o no la afirmación para, finalmente, contrastar el contenido verdadero o falso, o de difícil determinación con nuestra propia posición.

6. Después de la interpretación, el aspecto lingüístico del problema ha quedado resuelto. El análisis epistemológico consiste en averiguar si es cierto o no es cierto que un estado de cosas traerá mayor felicidad que otro (y, antes que eso, conjeturar la confiabilidad de los medios para averiguarlo); descubrir si es cierto o no es cierto que “justo” es lo aprobado por la mayoría de los habitantes de la sociedad (lo que acaso podría descubrirse aproximadamente mediante encuestas); interpretar la voluntad de Dios respecto de una sociedad (con los presupuestos teológicos que estemos dispuestos a aceptar para ese fin) o ejercer nuestra propia intuición axiológica, para ver si nuestra apreciación de la justicia como condición no empírica coincide con la de nuestro interlocutor. Ese segundo paso nos permite, según sea el caso, decidir si la proposición escondida detrás de la oración la “sociedad justa” es verdadera, o si es falsa, o si es imposible, a nuestro juicio, determinar su verdad o su falsedad.

Pero el análisis de la expresión no

queda completado hasta que hayamos dado el tercer paso: el de comparar aquel contenido, verdadero, falso o de difícil determinación, con nuestra propia posición, aquella que dentro de nuestra conciencia empleamos para aceptar o desechar las oraciones que contienen palabras éticas como “bueno”, “malo”, “justo” o “injusto”. El tercer paso nos indicará si lo que hemos oído tiene para nosotros alguna relevancia: por ejemplo, si somos ateos, será irrelevante para nosotros que alguien afirme que Dios aprueba la sociedad; si nuestra tendencia interna es utilitarista, no nos molestaremos en confrontar intuiciones morales; si hemos asumido una posición subjetivista individual, nos encogeremos de hombros ante las encuestas de opinión; y, de este modo, la oración expresada por nuestro interlocutor habrá sido primero interpretada lingüísticamente, después comparada con criterios de verdad y, por último, recibida por nuestro propio sistema de pensamiento como relevante (y, por lo tanto, digna acaso de ser debatida) o como irrelevante, aunque acaso socialmente importante.

7. Con estos razonamientos no hemos resuelto el problema pero, como suele hacerse desde el modo elegido para encararlo, hemos disuelto sus perplejidades más misteriosas. Al principio, el problema se presentaba como una opción ajena a toda decisión racional; pero, como en otros casos, esa dureza puede atribuirse a la mezcla de varias preguntas en una sola, unida a una larga tradición que tiende a sacralizar esa pregunta compleja y a envolverla en un manto de oscuridad. ■■